



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 07 de junio de 2023.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/05/2023, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Buenas tardes Magistrado habilitado José Osorio Amézquita, Magistrado Electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada, proceda a verificar el quórum y de cuenta con el asunto a tratar.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Muy buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado habilitado José Osorio Amézquita, así como el Magistrado Electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un recurso de apelación, cuyo dato de identificación, nombre de la parte actora, autoridad responsable y número de expediente, quedó precisado en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar. Por lo tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** En mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a la propia Secretaria General de Acuerdos habilitada, Beatriz Noriero Escalante, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente, en el recurso de apelación 07/2023.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Con su permiso magistrada presidenta y magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al recurso de apelación TET-AP-07/2023-III promovido por el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario a fin de impugnar la resolución de veintiocho de abril del presente año, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Procedimiento Especial Sancionador PES/005/2023, mediante el cual se determinaron inexistentes las infracciones atribuidas a Javier May Rodríguez, Patricia Iparrea Sánchez y Claudia Espadas López y al Partido Político Morena por culpa in vigilando.

En el proyecto de cuenta se propone confirmar la resolución emitida por el Consejo Estatal por haber resuelto conforme a derecho la inexistencia de los actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada atribuibles a los denunciados y culpa in vigilando al Partido Político Morena.

En lo medular el actor refiere que le causa agravio la indebida e insuficiente fundamentación y motivación, la falta de exhaustividad y la vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que realizó la autoridad responsable al dictar la resolución en el Procedimiento Especial Sancionador PES/005/2023, al respecto en el proyecto se advierte de las documentales públicas ofrecidas por el recurrente, así como de las remitidas por la autoridad responsable por cuanto hace al principio de congruencia y exhaustividad que la responsable resolvió estrictamente en lo planteado por las partes sin omitir algún argumento ni añadió circunstancias que no se hicieron valer, siendo así que con las pruebas desahogadas y valoradas no se acreditaron los elementos necesarios de la presunta responsabilidad, siendo analizadas correctamente las infracciones atribuidas conforme al contexto y las conductas sistemáticas denunciadas, en consecuencia la responsable no infringió el artículo 134 constitucional, pues de autos se advierte que en la resolución combatida si realizó el estudio de los hechos denunciados y valoración de las pruebas, se expusieron los razonamientos lógico-jurídicos que llevaron a la responsable para determinar la inexistencia de las infracciones de los denunciados, de lo anterior se concluye que determinó la inexistencia de las infracciones por parte de los denunciados porque de las probanzas exhibidas y de las investigaciones realizadas se obtuvo que no existían elementos suficientes para presumir que las publicaciones denunciadas implicarán una posible violación al principio de imparcialidad y equidad en materia electoral, máxime que el elemento objetivo como lo es el llamamiento al voto no se actualizó en los hechos denunciados y no existe alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales como pudiera ser la equidad en la competencia, en ese sentido se propone declarar por una parte infundados y por otra inoperantes los agravios planteados por el partido político actor.

Por estas y otras consideraciones que se exponen en el proyecto es que se propone confirmar la resolución de veintiocho de abril del presente año emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Es la cuenta magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada tome la votación correspondiente.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado habilitado José Osorio Amézquita.

**Magistrado habilitado José Osorio Amézquita:** A favor de la propuesta.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

**Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta:** A favor del proyecto.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Es mi propuesta.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, en consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-07/2023-III, se resuelve, primero, se declaran infundados e inoperantes los agravios del partido político recurrente. Segundo, se confirma la resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente PES/005/2023, emitida por el Consejo Estatal del IEPCT el día 28 de abril de 2023, en lo que fue materia de impugnación. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos habilitada, así como apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las 14 horas con 22 minutos, del 7 de junio de 2023, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----  
-----Conste.-----